MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2026180007548666

19 de mayo de 2026

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2026180007122116 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-116-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA COMO INSUMOS AERONÁUTICOS CON DESTINO AL BAAAS".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, está interesado en contratar la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA COMO INSUMOS AERONÁUTICOS CON DESTINO AL BAAAS"

El presupuesto oficial es igual al presupuesto asignado, el cual asciende a un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 259.663.052,54)** incluidos todos los impuestos de ley, de acuerdo con el CDP No.16026 de fecha 10 de febrero de 2026 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAAAS	$ 2.427.753,85
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	BAAAS	$ 7.655.829,30
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAAAS	$ 33.754.231,85
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAAAS	$ 54.710.936,09
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BAAAS	$ 95.200.000,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAAAS	$ 65.914.301,45
TOTAL				**$ 259.663.052,54**

Que mediante Resolución No. 2026180007122116 del 11 de mayo de 2026, la entidad ordenó la apertura del proceso de selección No. SASI-116-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA COMO INSUMOS AERONÁUTICOS CON DESTINO AL BAAAS".**

Que en el citado acto administrativo se indicó que el proceso de selección no se encontraba limitado a MIPYMES, bajo el entendido de que el presupuesto oficial superaba el umbral previsto en la normativa vigente para la procedencia de dicha limitación.

Que una vez revisado nuevamente el estudio previo, el análisis económico del proceso y el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, la entidad evidenció que, por un error involuntario de apreciación y transcripción, se señaló incorrectamente que el presupuesto oficial excedía el umbral definido normativamente para limitar el proceso a **MIPYMES.**

Que verificado el presupuesto oficial definitivo del proceso, se constató que el mismo sí se encuentra dentro de los rangos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, resultando procedente la limitación de la convocatoria a MIPYMES.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del proceso establecido en la plataforma del Secop II y en el Anexo al proyecto de pliego de condiciones SASI-116-CENACAVIACION-2026, se determinó el plazo para que los interesados presentaran las solicitudes para limitar a Mipymes.

Que, una vez surtido el término previsto para la presentación de dichas manifestaciones, la cual se surtió hasta el día veintiocho (07) de mayo de 2026 a las 17:00 horas, se presentaron en plataforma SECOP II, tres (03) solicitudes para la limitación del proceso a MIPYMES, por lo cual se procede a verificar los requisitos exigidos por le Decreto 1082 de 2015, para su limitación así:

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES PRESENTADAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II POR LOS INTERESADOS ASÍ:

INTERESADOS	FECHA DE SOLICITUD
CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	30/04/2026
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	04/05/2026
LUZ MARINA LEAL CONDE	07/07/2026

Que, de la correspondiente verificación y con base a las exigencias establecidas por el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONAL**., por cumplirse los requisitos establecidos para ello, de modo que se dan los presupuestos normativos para ser limitada.

Que, en consecuencia, se hace necesario aclarar y modificar parcialmente la Resolución No. **2026180007122116** del 11 de mayo de 2026, con el fin de corregir la información relacionada con la limitación del proceso de selección a MIPYMES, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y legalidad que rigen la contratación estatal.

Que la presente aclaración no altera el objeto contractual ni las condiciones esenciales del proceso de selección, sino que corrige un error advertido por la entidad dentro del desarrollo del procedimiento contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el **Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS,** DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACLARAR** el contenido de la parte considerativa de la Resolución No. **2026180007122116 del 11 de mayo de 2026**, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de selección No. **SASI-116-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA COMO INSUMOS AERONÁUTICOS CON DESTINO AL BAAAS".** en el sentido de precisar que el presente proceso si se encuentra limitado a **MIPYMES NACIONALES**

ARTÍCULO SEGUNDO Los demás apartes de la Resolución de Apertura No. **2026180007122116 del 11 de mayo de 2026**, no sufrirán modificaciones y continúan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Resolución, rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: **PS. MÓNICA MAESTRE LEAL**
Asesor Jurídico CENAC AVIACION